

## PRÓLOGO

1. ¿Quién educa alimenta? En Grecia la educación fue designada con el sustantivo *ανατροφῆ* (anatrofi), proveniente del verbo *ανατροφῆναι* (anatrofein). El prefijo *ανα* denota a lo que crece o se agrega, y el radical *τροφῆ* denota al alimento, a la nutrición.

¿Quién educa conduce? En latín *educare*, derivado de *educere* (de *ex* y *ducere*), denota en el prefijo a un punto de partida, y en el radical a la conducción: educar significa de tal modo la acción de quien conduce al educando desde su situación actual a otra distinta. Este mismo sentido de conducción también concierne a la pedagogía, pues en griego *παιδαγωγείν* (paidagwgein) significa dirigir o instruir a los niños (*παιδοσ*, paidos).

De alguna manera ambos conceptos se complementan. Como ha dicho William Osler, quien educa instala principios en el estudiante, lo pone en el camino correcto, le proporciona métodos, le enseña cómo estudiar y cómo discernir entre lo esencial y lo no esencial. Quien educa está precisado a tener en cuenta, preferentemente, la diferencia específica que resulta de la individualidad propia de cada alumno. Es decir, lo nutre y lo conduce, impulsa su formación y su desarrollo, y cuando se particulariza en lo jurídico tiende a su formación y a su desarrollo como hombre de derecho, como jurista.

Para ello es preciso encarar un proceso de educación crítica, que genere un aprendizaje valioso, superador y atento al mandato interior que impulsa el proyecto permanente de autodesarrollo. Éste es el *proyecto de vida*, que constituye un programa de autorrealización que concierne ontológicamente a la persona humana.

2. Antiguamente el profesor llevaba a cabo la nutrición y la conducción del estudiante mediante el discurso magisterial —no digo magistral, porque es propio de maestros, y no todos lo eran—, en el marco solemne de un auditorio cuya atención estaba concentrada en el disertante, que solía pronunciar una conferencia. Los alumnos miraban al profesor, también miraban a veces las nuca de sus compañeros sentados en las filas anteriores, escuchaban, tomaban notas. El discurso planteaba las

grandes cuestiones, los desarrollos clave, muchas veces con lógica, con brillo, con erudición. El profesor conducía el pensamiento, que era transmitido *ex cathedra* (desde la silla) como verdad revelada, sin posibilidad de cuestionamientos, sin margen para dudar. Y la práctica estaba ausente; tenía razón Jean Etienne Portalis, cuando en el Discurso Preliminar del Código Civil francés dijo que “los profesores en general, perdiéndose en teorías puramente especulativas, están perpetuamente embarazados toda vez que se trata de la práctica, del uso y de la aplicación de las leyes”.

Esto es intolerable en la Universidad moderna. Cuando Roque Barcia plantea la sinonimia entre profesor y maestro señala una diferencia específica: el profesor habla, el maestro enseña. El profesor parlante de los viejos tiempos es reemplazado por el docente con vocación de maestro, que asume la misión de llevar adelante un aprendizaje interactivo y no una enseñanza discursiva. En ese marco, la enseñanza práctica reviste importancia primordial, porque adiestra para el empleo apropiado de los conocimientos que se incorporan; me refiero, claro está, a la *enseñanza práctica* y no a la *enseñanza de la práctica profesional*, que es otra cosa.

3. Nuestra Facultad está encarando un proceso participativo de análisis crítico del Plan de Estudios vigente, que no comprende sólo la nómina o el contenido de las asignaturas, sino también el modo de enseñarlas. Sobre esto último voy a repetir ahora conceptos que he escrito años atrás.

Pienso que el docente moderno debe atender a tres circunstancias: la necesidad de generar el interés del alumno; el modo de suministrarle las bases necesarias para que pueda razonar; el desafío adicional de formar cabezas aptas para hacerse asistir por las máquinas.

Todos (también los estudiantes) tenemos a nuestra disposición alternativas entretenidas: el televisor o la computadora brindan una y otra posibilidad de participar de alguna manera en actividades más o menos amenas. Cuando dejan de serlo, se cambia de programa, haciendo *zapping* o accionando el *mouse*. El profesor compite con ellas, en clara desventaja: no dispone de decorados, ni de efectos especiales, ni de libretos, y su rol propio no es entretener, sino enseñar cosas que en sí mismas suelen ser difíciles, complicadas, hasta tediosas.

Durante años he iniciado mis cursos provocando una sorpresa a los alumnos. Les planteo esta cuestión: si tengo en un cajón seis medias azules y seis medias grises, y no hay luz, ¿cuántas medias debo sacar para estar seguro de que completé un par del mismo color? O esta otra: si un automóvil recorre un camino de cien kilómetros, de ida a una velocidad de cien kilómetros, y de vuelta a una velocidad de cincuenta kilómetros, ¿cuál es su velocidad media? O esta tercera: un testador dejó una tropilla de treinta y cinco caballos para tres herederos, uno de los cuales debe recibir la mitad de la herencia, otro el tercio y otro un noveno, y un partidador les entrega de más: dieciocho animales al primero, doce al segundo, y cuatro al tercero, con lo cual quedan muy conformes, pero sobra un animal, ¿cómo puede ser? Superado el estupor, comenzamos a razonar juntos, y el primer aprendizaje es que el abogado debe tener claro cuál es el problema que debe resolver, y no pasar por alto ninguno de sus detalles: no se trata de formar un par de un color determinado, ni de dividir el recorrido de doscientos kilómetros sin tener en cuenta cuál es el divisor apropiado, ni se puede obviar la suma de los números quebrados.

Me parece que el razonamiento funciona como la computadora (*rectius*: el funcionamiento de la computadora imita al razonamiento): hay un programa lógico básico y hay programas de aplicación. El alumno tiene incorporado su propio programa básico (aunque a veces es preciso hacerle algún retoque), y el profesor debe suministrarle el programa de aplicación correspondiente a su materia. En países de Derecho continental es preciso utilizar el método deductivo a partir del dato insoslayable de la norma, legal o consuetudinaria; por lo cual no me parece apropiado, en estas latitudes, usar exclusivamente el *case method*, en cuanto induce de la situación singular la regla jurídica.

Cuando la información estaba en soporte papel, era imprescindible incorporarla a la memoria o, por lo menos, conocer con alguna precisión dónde buscarla. Actualmente, al estar archivada en soporte informático, el profesor debe suministrar los mecanismos apropiados para que el estudiante pueda usarla. Ésa es la tarea de formación de cabezas aptas para hacerse asistir por las máquinas.

4. Prologo con gran orgullo el primer número de esta Revista, que se agrega a las otras dos del Departamento de Publicaciones de la Facul-

tad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la “Revista Jurídica de Buenos Aires” y “Lecciones y Ensayos”, creadas hace cerca de cincuenta años por el profesor Ignacio Winizky.

Debo destacar que ésta es una criatura gestada principalmente por la Directora de ese Departamento, profesora Mary Beloff, y por el Secretario Académico de la Facultad, profesor Gonzalo Álvarez. Su aspiración es contribuir a la formación de juristas pero, sobre todo, de personas dignas. Tengo para mí que su perfil fue delineado en el siglo XIX por John Ruskin: *“The first test of a truly great man is his humility. I do not mean by humility, doubt of his own powers. But really great men have a curious feeling that the greatness is not in them, but through them. And they see something divine in every other man and are endlessly, foolishly, incredibly merciful”*.

Atilio Aníbal Alterini  
Decano